

A 21 veintiuno de noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, en San Luis Potosí, San Luis Potosí.

V I S T O S para resolver en forma definitiva los autos que integran el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades número **ELIMINADO**, instaurado a la ex servidora pública **ELIMINADO**, ante el cierre de instrucción y haberse citado para resolver, por lo que encontrándose en tiempo y forma el suscrito licenciado en derecho, designado como Autoridad Resolutora, con fundamento a lo establecido por el artículo 207 fracción XI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potos, se Resuelve:

Con apoyo a lo dispuesto por los artículos 33 fracción III, 48 fracción IV, 74 fracción IV, 75, 76, 117, 201 fracción V, 206 y 207 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; esta autoridad resolutora cuenta con los elementos suficientes para aplicar la sanción correspondiente; así, por lo anteriormente expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. - Se impone a la **ELIMINADO**, la sanción consistente en INHABILITACIÓN TEMPORAL de tres meses para el desempeño y ejercicio del servicio público, con efectos a partir de la notificación que se le realice, conforme a lo dispuesto por el artículo 74 fracción IV y último párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, misma que se estima se encuentra equilibrada con la conducta omisiva por parte de la infractora.

SEGUNDO. - Realizada la respectiva notificación y surta efectos la misma, gírese atento oficio a la Coordinación General de Administración y Finanzas del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, a efecto de hacerle saber el sentido de la presente

resolución, de conformidad con lo estipulado por el artículo 226 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Asimismo, para que se asiente la sanción impuesta, en el expediente personal de la ex servidora pública.

TERCERO. - Notifíquese personalmente a la Autoridad Investigadora y por lista de estrados a la ex servidora pública sobre el sentido de la presente resolución, al no haber señalado domicilio procesal en términos del artículo 38 fracción I inciso c) del Código Procesal Administrativo para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

CUARTO. - Hágaseles de su conocimiento que la presente resolución puede ser impugnada mediante el Recurso de Revocación dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva ante esta Autoridad en términos del artículo 210 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; o promover el juicio de Nulidad ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa en términos del artículo 24 del Código Procesal Administrativo para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, por así permitirlo el numeral 121 de la Ley de Responsabilidades en cita.

QUINTO – Hecho lo anterior, se ordena que el presente Procedimiento de Responsabilidades Administrativo número **ELIMINADO**, en su oportunidad, sea enviado a la Coordinación de Archivo del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, como asunto totalmente concluido.

Cúmplase.



A S Í lo acordó y firma el licenciado en Derecho Luis Roberto Sierra Rodríguez, actuando como Autoridad Resolutora del Órgano Interno de Control del Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. **CONSTE.**